

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.345 · 1986

PODER EJECUTIVO

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1986 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Ejecutivo

CUENTAS DE INVERSION

LEY Nº 23.345

Recházanse las correspondientes a los ejercicios de los años 1966 al 1972.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Recházanse las cuentas de inversión presentadas por el Poder Ejecutivo Nacional, correspondientes a los ejercicios de los años 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971 y 1972. Lo dispuesto en el presente artículo no tendrá, por sí, efecto alguno sobre actos, hechos o vinculaciones jurídicas de ninguna especie.

ARTÍCULO 2°. La disposición contenida en el artículo anterior, se dicta sin perjuicio de que se continúen los análisis e investigaciones pertinentes a los fines de detectar las irregularidades administrativas que pudieran haberse verificado en los períodos citados.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE E. OTERO

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

- Registrada bajo el Nº 23.345 -



VEREDICTA LEYES

Poder Ejecutivo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).